

BENEFICIOS CONTINUOS

La Oficina de Tribunales Administrativos recibió su solicitud o consulta sobre la continuación de sus beneficios en espera del resultado de su apelación. Su solicitud debe hacerse primero a la agencia que propone cancelar o reducir sus beneficios. **No ordenamos continuar los beneficios a menos que esa agencia (usualmente un Departamento del Condado) se haya rehusado inapropiadamente a proporcionarlos.** Las reglas de la continuación de los beneficios son diferentes para cada programa de beneficios públicos. En términos generales, la agencia gubernamental debe continuar con los beneficios si se recibe su apelación antes de la fecha en la que la agencia le informó que suspendería o reduciría esos beneficios. Que dicha fecha puede ser anterior a la fecha límite para apelar. Sin embargo, existen excepciones. Por ejemplo, la continuación de beneficios de cupones de alimentos no están disponibles después del final del período de certificación, y no están disponibles si se rechaza una solicitud de beneficios.

Si una agencia se niega a proporcionar la continuación de beneficios y aún cree que tiene derecho a recibirlos, puede solicitarnos que ordenemos dicha continuación de beneficios. Su solicitud debe estar por escrito y debe presentarse y explicar con quién se comunicó en la agencia gubernamental y qué le dijeron acerca de su solicitud. Si aún no lo ha hecho, también debe enviarnos una copia del aviso que recibió informándole que sus beneficios serían reducidos o descontinuados. Es posible que no podamos ordenar la continuación de los beneficios sin esa comunicación. Un juez de derecho administrativo ("ALJ") examinará su solicitud y emitirá un mandato, si corresponde, de acuerdo con las reglas de beneficios continuos.¹

Para conocer los beneficios "financieros para adultos" (Colorado Works, TANF, OAP, AND, etc.), se pueden encontrar las reglas en la Sección 3.830.24 E., 9 CCR 2503 en: <http://bit.ly/1tJsHNB>. Para cupones de alimentos, las reglas se encuentran en las Secciones B-4410.2 y B-4240, 10 CCR 2506-1 en: <http://bit.ly/1nlf3j0>. Las reglas de Medicaid se encuentran en la Sección 8.057.5, 10 CCR 2505-10 en: <http://bit.ly/1p9PEtf>. Las reglas también se pueden encontrar en el sitio web del Secretario de Estado de Colorado en: <http://www.sos.state.co.us/CCR/Welcome.do>.